



Calendario
y Cifras Tributarias
2018

#AvancemosJuntos

Declaración de Renta y Declaración de Activos en el exterior

Personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas DUR 1625, Art. 1.6.1.13.2.15

Vencimientos hasta el día

Dos últimos dígitos del NIT	Plazo		
99 y 00	9	agosto de 2018	
97 y 98	10		
95 y 96	13		
93 y 94	14		
91 y 92	15		
89 y 90	16		
87 y 88	17		
85 y 86	21		
83 y 84	22		
81 y 82	23		
79 y 80	24		
77 y 78	27		
75 y 76	28		
73 y 74	29		
71 y 72	30		
69 y 70	31		septiembre de 2018
67 y 68	3		
65 y 66	4		
63 y 64	5		
61 y 62	6		
59 y 60	7		
57 y 58	10		
55 y 56	11		
53 y 54	12		
		septiembre de 2018	
	51 y 52		13
	49 y 50		14
	47 y 48		17
	45 y 46		18
	43 y 44		19
	41 y 42		20
	39 y 40		21
	37 y 38		24
	35 y 36		25
	33 y 34		26
	31 y 32		27
	29 y 30		28
	27 y 28		1
	25 y 26		2
	23 y 24		3
	21 y 22		4
	19 y 20		5
	17 y 18		8
	15 y 16	9	
	13 y 14	10	
	11 y 12	11	
	09 y 10	12	
	07 y 08	16	
	05 y 06	17	
	03 y 04	18	
	01 y 02	19	

Nota: Las personas naturales residentes en el exterior deberán presentar la declaración de renta y complementarios en forma electrónica, de acuerdo con los plazos anteriores. DUR 1625, Art. 1.6.1.13.2.15, Par. Modificado D.R. 1951/2017

*Los contribuyentes obligados a presentar la declaración anual de activos en el exterior deben presentarla en las mismas fechas de la Declaración de Renta, de acuerdo con lo establecido en el D.R. 1951/17, Art. 1

Información exógena Resolución 030 del 11 de mayo de 2018

Personas Jurídicas y Naturales.

Dos últimos dígitos	Fecha
86 a 90	24 de mayo
81 a 85	25 de mayo
76 a 80	28 de mayo
71 a 75	29 de mayo
66 a 70	30 de mayo
61 a 65	31 de mayo
56 a 60	01 de junio
51 a 55	05 de junio
46 a 50	06 de junio
41 a 45	07 de junio
36 a 40	08 de junio
31 a 35	12 de junio
26 a 30	13 de junio
21 a 25	14 de junio
16 a 20	15 de junio
11 a 15	18 de junio
06 a 10	19 de junio
01 a 05	20 de junio

Parágrafo: Las personas jurídicas y naturales cuyo vencimiento correspondían a los 09 y 10 de mayo de 2018, deberán presentar la información a más tardar, en las siguientes fechas así:

Dos últimos dígitos	Fecha
96 a 00	22 de mayo
91 a 95	23 de mayo

Las personas naturales: deberán reportar la exógena quienes cumplan con los siguientes requisitos:

a. Hayan obtenido ingresos brutos en el 2015 superiores a \$500.000.000.

b. Y la suma de los ingresos brutos obtenidos por renta de capital y rentas no laborales, en el año 2017, superaron \$100.000.000.

Impuesto a la Riqueza 2018 Decreto 1951 de 2017

Primera cuota

Dos últimos dígitos	Fecha
0	24 de abril

Segunda cuota

Dos últimos dígitos	Fecha
0	11 de septiembre

9	25 de abril
8	26 de abril
7	27 de abril
6	30 de abril
5	02 de mayo
4	03 de mayo
3	04 de mayo
2	07 de mayo
1	08 de mayo

9	12 de septiembre
8	13 de septiembre
7	14 de septiembre
6	17 de septiembre
5	18 de septiembre
4	19 de septiembre
3	20 de septiembre
2	21 de septiembre
1	24 de septiembre

Impuesto de Renta personas naturales y sucesiones líquidas

Declarantes de Renta por el 2017

Concepto	Valor	UVT
Patrimonio Bruto a 31 de diciembre mayor a	\$ 143.366.000	4500
Ingresos brutos mayor a	\$ 44.603.000	1400
Consumos con tarjeta de crédito mayor a	\$ 44,603.000	1400
Compras y consumos totales mayor a	\$ 44.603.000	1400
Valor total de las consignaciones bancarias, depósitos, inversiones financieras mayor a Impuesto al Valor Agregado (IVA)	\$ 44.603.000	1400

Declarantes de Renta por el 2018

Concepto	Valor	UVT
Patrimonio Bruto a 31 de diciembre mayor a	\$ 149.202.000	4500
Ingresos brutos mayor a	\$ 46.418.000	1400
Consumos con tarjeta de crédito mayor a	\$ 46.418.000	1400
Compras y consumos totales mayor a	\$ 46.418.000	1400
Valor total de las consignaciones bancarias, depósitos, inversiones financieras mayor a	\$ 46.418.000	1400

Declaración voluntaria del impuesto de Renta: las personas naturales residentes en el país a quienes les hayan practicado retenciones en la fuente y que no estén obligadas a declarar podrán hacerlo. Dicha declaración produce plenos efectos legales.

No están obligadas a declarar las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubiesen estado sometidos a la retención en la fuente que tratan los artículos 407 y 411 del Estatuto Tributario y dicha retención en la fuente les hubiese sido practicada.

Beneficios Tributarios 2017 - 2018

Retención en la Fuente

Pagos por alimentación que no constituyen ingreso para el trabajador

	UVT	Pesos
Para aquellos cuyo salario no exceda	310	\$ 10.278.00
Límite mensual	41	\$ 1.359.000

Retención en la fuente rentas de trabajo 2018

Rentas de trabajo mensuales a partir de las cuales es sujeto de retención en la fuente.	\$ 4.476.000
Base mínima para retención en la fuente (95 UVT)	\$ 3.150.000

Retención en la Fuente 2018

Beneficio	Concepto	Tope UVT	Tope mensual en pesos	Límite conjunto rentas exentas y deducciones	
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (INCRNGO)	Cotización obligatoria a Fondo de Pensiones y al Fondo de Solidaridad Pensional			NA	NA
	Aportes a salud obligatoria	El aporte del trabajador en el mes			
	Aportes Voluntarios al Fondo Obligatorio	El aporte del trabajador en el mes			
Rentas Exentas	Aportes a FPV, AFC, FNA* 30% del ingreso anual y máximo	3,800	\$ 10,499,000	40% una vez descontados de los ingresos, los	Rentas no laborales y de capital 10% una vez descontados de los ingresos, los INCRNGO,
	el 25% de los pagos laborales gravados	240	\$ 7,957,000		

Deducciones*	Intereses y corrección monetaria de préstamos de vivienda o leasing habitacional	100	\$ 3,316,000	INCRNGO, máximo 420 UVT \$13.926.000 mensuales	los costos y deducciones generales (art. 107 E.T.) Máx 1000 UVT año, \$33.156.000 *validar los beneficios aplicables al tipo de cédula
	Dependientes 10% de los ingresos brutos	32	\$ 1,061,000		
	Medicina prepagada	16	\$ 530,000		
Otras rentas exentas	Mesadas pensionales	1000	\$ 33,156,000	NA	NA
*Fondo de Pensiones Voluntarias, cuentas de ahorro para el fomento de la construcción, Fondo Nacional del Ahorro.					

Impuesto de Renta

Sistema Ordinario

Beneficio	Concepto	Tope 2017	Tope 2018	Límite conjunto rentas exentas y deducciones	
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (INCRNGO)	Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones Obligatorias	Deben ser destinados a obtener una mayor Pensión o un retiro anticipado	Deben ser destinados a obtener una mayor Pensión o un retiro anticipado	NA	NA
	Aportes a salud obligatoria	El aporte del año	El aporte del año		
	Aportes a Pensión Obligatoria y Fondo de Solidaridad Pensional	El aporte del año	El aporte del año		
	Componente inflacionario de los	64.21%	Este dato será definido en 2019"		

Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (INCRNGO)	rendimientos financieros			NA	NA
	Excedentes de libre disponibilidad	Solo es gravada la rentabilidad real	Solo es gravada la rentabilidad real		
	Dividendos y participaciones*	Con cargo a utilidades generadas hasta el 2016.	Con cargo a utilidades del 2017 en adelante, se llevarán a la subcédula de dividendos no gravados, aplicando las tarifas correspondientes.		
	Utilidad en la enajenación de acciones inscritas en bolsa	100% cuando la negociación no exceda el 10% de las acciones en circulación	100% cuando la negociación no exceda el 10% de las acciones en circulación		
	Indemnizaciones por seguros de daño	El daño emergente	El daño emergente		
Deducciones	Intereses y corrección monetaria de préstamos de vivienda o leasing habitacional	\$ 38.231.000	\$ 39.787.000	Rentas de trabajo 40% una vez descontados de los ingresos, los INCRNGO, máximo 5040 UVT en el año 2017: \$160.569.000 2018: \$167.106.000	Rentas no laborales y de capital 10% una vez descontados de los ingresos, los INCRNGO, los costos y deducciones generales (art. 107 E.T.), Máximo 1000 UVT año 2017: \$ 31.859.000 2018: \$ 33.156.000 *validar los beneficios aplicables al tipo de cédula
	Dependientes 10% de los ingresos brutos	\$ 12.234.000	\$ 12.732.000		
	Medicina prepagada	\$ 6.117.000	\$ 6.366.000		
	Aportes al Fondo de Cesantías de independientes 1/12 del ingreso y máximo	\$ 79.648.000	\$ 82.890.000		
	Lo pagado por GMF (4x1000) durante el año	50%	50%		

Impuesto de Renta

Sistema Ordinario

Rentas Exentas	Aportes a FPV, AFC, FNA. 30% del ingreso máximo anual	\$ 121.064.000	\$ 125.993.000	Rentas de trabajo 40% una vez descontados de los ingresos, los INCRNGO, máximo 5040 UVT en el año 2017: \$160.569.000 2018: \$167.106.000	Rentas no laborales y de capital 10% una vez descontados de los ingresos, los INCRNGO, los costos y deducciones generales (art. 107 E.T.), Máximo 1000 UVT año 2017: \$ 31.859.000 2018: \$ 33.156.000 *validar los beneficios aplicables al tipo de cédula
	25% de los pagos laborales gravados	\$ 91.754.000	\$ 95.489.000		
	Indemnizaciones por seguros de vida, por accidente de trabajo, las que impliquen protección a la maternidad, las recibidas por gastos de entierro del trabajador	100%	100%		
	Cesantías consignadas a partir del 2017	En la proporciones previstas en el artículo 206 del E.T. (ver cuadro)	En las proporciones previstas en el artículo 206 ET.		
Otras rentas exentas	Retiro de Cesantías e intereses consignados hasta el 2016	En la proporciones previstas en el artículo 206 del E.T. (ver cuadro)	En las proporciones previstas en el artículo 206 ET.	NA	NA
	Pensiones, devolución de saldos, Indemnización sustitutiva	\$ 382.308.000	\$ 397.872.000		

* Fondo de Pensiones Voluntarias, cuentas de ahorro para el fomento de la construcción, Fondo Nacional del Ahorro.

* Cuadro Cesantías exentas 2017
(numeral 4 artículo 206 del E.T.)

Ingreso Mensual promedio de los últimos 6 meses de la relación laboral		Porcentaje exento
Mayor	Hasta	
\$ 11,151,000	\$ 13,062,000	90%
\$ 13,062,000	\$ 14,974,000	80%
\$ 14,974,000	\$ 16,685,000	60%
\$ 16,885,000	\$ 18,797,000	40%
\$ 18,797,000	\$ 20,708,000	20%
\$ 20,708,000	En adelante	0%

* Cuadro Cesantías exentas 2018
(numeral 4 artículo 206 del E.T.)

Ingreso Mensual promedio de los últimos 6 meses de la relación laboral		Porcentaje exento
Mayor	Hasta	
\$ 11.605.000	\$ 13.594.000	90%
\$ 13.594.000	\$ 15.583.000	80%
\$ 15.583.000	\$ 17,573.000	60%
\$ 17.573.000	\$ 19.562.000	40%
\$ 19.562.000	\$ 21.551.000	20%
\$ 21.551.000	En adelante	0%

Nota: Este documento relaciona los beneficios tributarios comunmente utilizados por las personas naturales, sin perjuicio de todos los que incorpora la norma tributaria y aplican según la categoría tributaria a la que pertenezca la persona natural y la naturaleza del ingreso.

Tarifas de Retención en la Fuente

Otros conceptos de Retención en la Fuente

Honorarios y comisiones (rentas no laborales) de personas naturales que suscriban contratos o cuya sumatoria de los pagos superen 3.300 UVT	11%
Honorarios y comisiones (no declarantes) siempre y cuando se clasifiquen como rentas no laborales	10%
Excedentes de libre disponibilidad: rentabilidad real	15%
Otros ingresos tributarios obligados a declarar renta	2.5%
Otros ingresos tributarios no obligados a declarar renta	3.5%
Rendimientos Financieros provenientes de instrumentos de renta fija	4%
Otros rendimientos Financieros	7%
Dividendos no gravados (utilidades a partir del 2017)	Según tabla 0%, 5% o 10%
Dividendos gravados (utilidades a partir del 2017)	35%
Enajenación de activos fijos por parte de una persona natural o jurídica (Art. 398, 399 y 368-2 E.T.) o venta de bienes inmuebles vendedor persona natural. DUR 1625 Art. 1.2.4.5.1.	1%
Pagos al exterior	15%
Retiro de Aportes Voluntarios en un Fondo de Pensiones Obligatorio, para fines diferentes a obtener una mayor Pensión o un retiro anticipado	15%
Loterías, Rifas, Apuestas y similares a partir de 48 UVT (\$1.591.000)	

Cédula de rentas de rentas trabajo y de Pensiones

Rangos	Tarifa Marginal	Impuesto
>0 a 95 UVT	0%	0
> 95 a 150 UVT	19%	(Ingreso laboral gravable en UVT menos 95 UVT) x 19%
> 150 a 360	28%	(Ingreso laboral gravable en UVT menos 150 UVT) x 28% + 10 UVT
> 360 UVT en adelante	33%	(Ingreso laboral gravable en UVT menos 360 UVT) X 33% + 69 UVT



Impuesto de Renta 2018

Tarifas del Impuesto de Renta para personas naturales

Cédula de rentas de trabajo y de Pensiones

Rangos	Tarifa Marginal	Impuesto
>0 a 1090 UVT	0%	0
> 1090 a 1700 UVT	19%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable menos 1090 UVT) x 19%
> 1700 a 4100 UVT	28%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable menos 1700 UVT) x 28% más 116 UVT
> 4100 UVT en adelante	33%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable menos 1700 UVT) x 28% más 116 UVT

Renta no laboral y rentas de capital

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	600	0%	0
>600	1000	10%	(Base Gravable en UVT menos 600 UVT) x 10%
>1000	2000	20%	(Base Gravable en UVT menos 1000 UVT) x 20% + 40 UVT
>2000	3000	30%	(Base Gravable en UVT menos 2000 UVT) x 30% + 240 UVT
>3000	>4000	33%	(Base Gravable en UVT menos 3000 UVT) x 33% + 540 UVT
>4000	En adelante	35%	(Base Gravable en UVT menos 4000 UVT) x 35% + 870 UVT

Cédula de dividendos

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	600	0%	0
>600	1000	5%	(Dividendos en UVT menos 600 UVT) x 5%
>1000	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 1000 UVT) x 10% + 20 UVT

Tarifas del Impuesto a la Riqueza para personas naturales

2018

Límite Inferior	Límite superior	Tarifa Marginal	Impuesto
>0	<2.000,000,000	0,125%	(Base gravable)*0,125%
>= 2.000.000.000	<3.000,000,000	0,35%	((Base gravable - 2.000.000.000)*0,35% + 2.500.000)
>= 3.000,000,000	<5.000,000,000	0,75%	((Base gravable - 3.000.000.000)*0,75% + 6.000.000)
>= 5.000,000,000	En adelante	1,50%	((Base gravable - 5.000.000.000)*1,50% + 21.000.000)

Otras cifras de interés

Año 2018

Concepto	Valor	Norma
Unidad de valor tributario	\$ 33,156	Res. 115 del 6 de noviembre de 2015
Salario mínimo	\$ 781,242	2269 del 30 de diciembre de 2017
Auxilio de transporte	\$ 88,211	Decreto 2270 del 30 de diciembre de 2017
Salario mínimo integral	\$ 10,156,146	2269 del 30 de diciembre de 2017
"Monto de inembargabilidad de saldos en Fondos de Pensiones Voluntarias (Vigente hasta el 30 de septiembre de 2018)"	\$ 34,878,178	Circular 077 del 10 de octubre de 2017 SFC

porvenir | Inversiones



Calendario y Cifras Tributarias 2018

#AvancemosJuntos

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., en adelante "La Administradora", manifiesta que: I) El documento es únicamente de carácter informativo, y su análisis será responsabilidad exclusiva del lector. II) El contenido del presente documento no es ni se debe entender como asesoría, consejo, recomendación o sugerencia para tomar alguna decisión o acción por parte de sus lectores. III) La información contenida en este documento se basa sobre fuentes de conocimiento público consideradas confiables. IV) La Administradora no es responsable respecto de la exactitud e idoneidad de la información contenida en el presente documento. V) La Administradora, sus accionistas, directivos y/o empleados no son responsables de las consecuencias originadas por el uso de la información y de los análisis contenidos en el documento. VI) Las opiniones expresadas en el documento son válidas a la fecha de su publicación y pueden ser modificadas en cualquier momento sin previo aviso.